ACTA DE LA TRIGÉSIMA TERCERA SESIÓN PÚBLICA QUE CELEBRA EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 171, 172, FRACCIÓN IV, 175, FRACCIÓN III, 177, FRACCIÓN II, 179, FRACCIÓN II Y IV, DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; ARTÍCULOS 11, 12, 13, 14, 15 Y 17, DEL REGLAMENTO INTERNO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL; Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LOS ORDENAMIENTOS ANTES CITADOS. -----

EN LA CIUDAD DE CUERNAVACA, MORELOS, SIENDO LAS **CATORCE HORAS CON CERO MINUTOS DEL DÍA DIEZ DE MAYO DE DOS MIL TRECE**, SE REUNIERON EN LA SALA DE PLENOS DE ESTE TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL, **LOS CIUDADANOS MAGISTRADOS, DOCTOR EN DERECHO CARLOS ALBERTO PUIG HERNÁNDEZ, PRESIDENTE Y TITULAR DE LA PONENCIA UNO, MAESTRO EN DERECHO HERTINO AVILÉS ALBAVERA, TITULAR DE LA PONENCIA DOS Y EL LICENCIADO FERNANDO BLUMENKRON ESCOBAR, TITULAR DE LA PONENCIA TRES, ANTE LA PRESENCIA DE LA SECRETARIA GENERAL, LICENCIADA MÓNICA SÁNCHEZ LUNA;** PREVIA CONVOCATORIA EMITIDA EN FECHA NUEVE DE MAYO DE LA PRESENTE ANUALIDAD.----------

EN USO DE LA PALABRA EL MAGISTRADO PRESIDENTE DECLARA ABIERTA LA SESIÓN E INSTRUYE A LA SECRETARIA GENERAL AL PASE DE LISTA DE MAGISTRADOS PRESENTES.- ACTO SEGUIDO, HACE CONSTAR QUE SE ENCUENTRAN REUNIDOS LOS MAGISTRADOS INTEGRANTES DEL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL, INFORMANDO AL MAGISTRADO PRESIDENTE SOBRE LA **EXISTENCIA DE *QUÓRUM LEGAL*** PARA SESIONAR.----------

A CONTINUACIÓN, SE INSTRUYE A LA SECRETARIA GENERAL PARA QUE PROCEDA A DAR LECTURA A LA **ORDEN DEL DÍA**, MISMA QUE A LA LETRA DICE: ----------

ÚNICO.- RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE JURISDICCIONAL IDENTIFICADO CON LA CLAVE TEE/JDC/005/2013-1 Y ACUMULADOS TEE/JDC/006/2013-1, TEE/JDC/007/2013-1, TEE/JDC/008/2013-1 TEE/JDC/009/2013-1, RELATIVO AL JUICIO PARA LA PROTECCION DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO INTERPUESTO POR JOAQUÍN RODRÍGUEZ ESTRADA, RENATO ROSARIO LUCES ROSALES, ALEJANDRO GALARZA CEREZO, ALICIA CACIQUE BAHENA E ISMAEL ARIZA ROSAS.

SE HACE CONSTAR QUE **LA ORDEN DEL DÍA ES APROBADA POR UNANIMIDAD** DE LOS SEÑORES MAGISTRADOS; POR LO QUE, EN RELACIÓN AL DESAHOGO DEL ÚNICO PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA, LA SECRETARIA GENERAL DA CUENTA CON EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN, QUE PONE A CONSIDERACIÓN EL MAGISTRADO PRESIDENTE CARLOS ALBERTO PUIG HERNÁNDEZ, BAJO LAS CONSIDERACIONES QUE A CONTINUACIÓN SE EXPONEN:----------

CON LA VENIA DE LOS SEÑORES MAGISTRADOS, DOY CUENTA CON EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN QUE SOMETE A CONSIDERACIÓN EL MAGISTRADO CARLOS ALBERTO PUIG HERNANDEZ, RESPECTO DEL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO TEE/JDC/005/2013-1 Y ACUMULADOS TEE/JDC/006/2013-1, TEE/JDC/007/2013-1, TEE/JDC/008/2013-1, TEE/JDC/009/2013-1, PROMOVIDO POR JOAQUÍN RODRÍGUEZ ESTRADA, RENATO ROSARIO LUCES ROSALES, ALEJANDRO GALARZA CEREZO, ALICIA CACIQUE BAHENA E ISMAEL ARIZA ROSAS, EN RELACIÓN CON EL CUAL SE CONSIDERA LO SIGUIENTE:

EN EL PROYECTO SE PROPONE ESTIMAR COMO INFUNDADOS, LOS AGRAVIOS EXPUESTOS POR LOS ACTORES, POR LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

QUE DE LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN AUTOS, SE ADVIERTE QUE LAS AUTORIDADES RESPONSABLES NO CUENTAN CON LAS NÓMINAS DE PAGO DE LAS DIETAS Y GRATIFICACIONES DE LOS ACTORES, CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE, O BIEN RECIBOS EN LOS QUE SE DESGLOSEN LAS PERCEPCIONES, DEDUCCIONES, COMPENSACIONES, Y GRATIFICACIONES, PARA ESTAR EN CONDICIONES DE VERIFICAR Y COMPROBAR, SI EL TESORERO DEL AYUNTAMIENTO DE JONACATEPEC, MORELOS, DENTRO DEL PERIODO 2009-2012, FUE OMISO EN EL PAGO DE DIETAS DE LOS MESES ANTES REFERIDOS, O BIEN, DE QUE EFECTIVAMENTE FUERON PAGADOS TALES CONCEPTOS.

DOCUMENTOS CON LOS QUE NO CUENTAN LAS AUTORIDADES SEÑALADAS COMO RESPONSABLES DE LA ADMINISTRACIÓN 2012-2015, YA QUE –COMO LO SEÑALAN EN SU INFORME JUSTIFICATIVO– LE ES IMPOSIBLE PRESENTAR LAS NÓMINAS DE PAGO Y DE LAS DIETAS DE LOS ENJUICIANTES, EN VIRTUD

DE QUE LA ADMINISTRACIÓN PASADA, NO HA HECHO ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LOS RECURSOS FINANCIEROS, Y QUE HASTA LA FECHA NO HA ENTREGADO EL EX TESORERO MUNICIPAL, LA DOCUMENTACIÓN CITADA Y QUE PUDIERA TENER LA CERTEZA ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL DE LA OMISIÓN DE PAGO RECLAMADA POR LOS ENJUICIANTES.

DE TAL SUERTE QUE DE LAS PRUEBAS PRESENTADAS POR LOS ACTORES EN COPIA FOTOSTÁTICA SIMPLE, ASÍ COMO DEL DOCUMENTO EN COPIA CERTIFICADA PRESENTADO POR LAS AUTORIDADES RESPONSABLES, A JUICIO DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL SE VEN DESESTIMADAS, EN VIRTUD DE QUE EN DICHAS DOCUMENTALES, ÚNICAMENTE SE ADVIERTE UNA RELACIÓN DEL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE JONACATEPEC, MORELOS, QUE INTITULAN NÓMINA, Y EN LA QUE SE APRECIA LA CANTIDAD QUE PERCIBEN, Y EN LOS MESES DE MARZO, MAYO Y DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE APARECEN LOS NOMBRES DE LOS ACTORES, MIENTRAS QUE EN EL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE, NO SE ENCUENTRAN INSERTADOS LOS NOMBRES DE LOS ENJUICIANTES.

DE AHÍ QUE, UNA VEZ ANALIZADOS LOS DOCUMENTOS OFRECIDOS POR LAS PARTES, SE ADVIERTE QUE LOS ACTORES NO APORTAN ELEMENTOS SUFICIENTES QUE GENEREN CONVICCIÓN A ESTE ÓRGANO COLEGIADO PARA ACREDITAR LA FALTA DE PAGO DE DIETAS A LOS PROMOVENTES, ELLO EN RAZÓN DE QUE, SI BIEN ES CIERTO OFRECEN COMO PRUEBAS DISTINTOS DOCUMENTOS EN COPIA SIMPLE Y LOS CUALES PRESUNTAMENTE CORRESPONDEN A LAS NÓMINAS DE LOS MESES DE MARZO, MAYO Y JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE, DEL AYUNTAMIENTO DE JONACATEPEC, TAMBIÉN ES CIERTO QUE A ÉSTOS NO SE LES PUEDE OTORGAR PLENO VALOR PROBATORIO, AL TRATARSE DE DOCUMENTOS EN COPIAS FOTOSTÁTICAS SIMPLES, MISMAS QUE CARECEN DE EFICACIA PROBATORIA, MÁS AÚN NO OBRAN DENTRO DE LAS CONSTANCIAS QUE INTEGRAN EL SUMARIO, RECIBOS DE NÓMINAS DE LOS ENJUICIANTES, EN DONDE SE APRECIE, POR UNA PARTE, QUE A ÉSTOS LES FUERON PAGADAS LAS DIETAS CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE ENERO A MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE, Y POR LA OTRA, QUE SE PUDIERAN COMPARAR O ANALIZAR AQUELLOS RECIBOS Y/O DOCUMENTOS QUE ACREDITEN QUE NO LES FUERON PAGADOS LAS DIETAS DE LOS MESES DE JUNIO A DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

DE TAL FORMA QUE LOS ACTORES NO OFRECIERON PRUEBA ALGUNA QUE ACREDITE LA OMISIÓN DE PAGO DE LAS DIETAS QUE RECLAMAN, ESTO ES, QUE NO BASTA CON AFIRMAR QUE NO SE REALIZARON LOS PAGOS DE DIETAS DE LOS MESES DE JUNIO A DICIEMBRE DEL DOS MIL DOCE, SINO QUE ADEMÁS DEBERÁN DE PRESENTAR LAS PRUEBAS QUE ACREDITEN SU DICHO, DE CONFORMIDAD CON EL PRINCIPIO GENERAL DE DERECHO SOBRE LA DISTRIBUCIÓN DE LAS CARGAS PROCESALES DEL *QUE AFIRMA ESTÁ OBLIGADO A PROBAR*, ACOGIDO EN EL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN SU NUMERAL 340, PÁRRAFO SEGUNDO, RECAE LA CARGA DE APORTAR LOS MEDIOS DE PRUEBA NECESARIOS PARA ACREDITAR LOS HECHOS ALUDIDOS POR LOS ENJUCIANTES, SITUACIÓN QUE EN LA ESPECIE NO ACONTECE, PUESTO QUE NO APORTARON PRUEBA ALGUNA QUE FAVOREZCA A LAS PRETENSIONES DE LOS ACTORES.

A MAYOR ABUNDAMIENTO, ES DE SEÑALAR QUE LOS ACTORES AL MOMENTO DE EJERCER EL CARGO, SIENDO PARTE DEL AYUNTAMIENTO, TENÍAN LA OBLIGACIÓN DE HACER LA ENTREGA FORMAL DE LOS DOCUMENTOS RELATIVOS A LOS RECURSOS HUMANOS Y FINANCIEROS, ASÍ COMO LOS RECURSOS EJERCIDOS Y BALANZAS DE EGRESOS AL CIERRE DE SU EJERCICIO, DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS POSTERIORES A LA TOMA DE POSESIÓN DEL AYUNTAMIENTO ENTRANTE, TAL Y COMO LO CONTEMPLA LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; SITUACIÓN QUE EN LA ESPECIE NO ACONTECIÓ, PUES, COMO CONSTA EN EL PRESENTE SUMARIO, LA ADMINISTRACIÓN PASADA 2009-2012, NO HIZO ENTREGA DE TODA AQUELLA INFORMACIÓN CONCERNIENTE A LOS DOCUMENTOS RELATIVOS AL PRESUPUESTO EJERCIDO, COMO SON LOS RECURSOS FINANCIEROS, PARTICULARMENTE EL PAGO DE LAS NÓMINAS Y RECIBOS, INSTRUMENTOS IDÓNEOS QUE PUDIERAN ACREDITAR LOS HECHOS CONTROVERTIDOS.

DE TAL SUERTE QUE LAS IMPUTACIONES QUE SE HACEN AL TESORERO DEL MUNICIPIO DE JONACATEPEC, MORELOS 2009-2012, RESPECTO A QUE NO REALIZÓ EL PAGO DE DIETAS CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE JUNIO A DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE, ASÍ COMO LA GRATIFICACIÓN DE NOVENTA DÍAS DEL AÑO DOS MIL ONCE Y DOS MIL DOCE, ÉSTE ÚLTIMO RECLAMADO POR LA REGIDORA Y EL PRESIDENTE MUNICIPAL, RESULTAN CONTRADICTORIAS, PUESTO QUE EL TESORERO NO OBRA POR MUTUO PROPIO, MÁS BIEN, ÉSTE EFECTÚA LOS PAGOS PRESUPUESTADOS

PREVIO ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO, O DEL PRESIDENTE MUNICIPAL EN SU CASO; LO QUE IMPLICA QUE LOS MIEMBROS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO TENÍAN LA POSIBILIDAD EN TODO MOMENTO CON LAS FACULTADES LEGALES QUE LE SON PROPIAS DE SUPERVISAR LAS FUNCIONES DEL TESORERO.

POR TANTO, SI A LOS ACTORES SE LES HA IMPUESTO LA CARGA DE PROBAR CON DOCUMENTACIÓN IDÓNEA COMO SON, LAS NÓMINAS O RECIBOS QUE ACREDITEN EL PAGO U OMISIÓN DE LAS PRESTACIONES RECLAMADAS, Y POR SU PARTE LAS AUTORIDADES RESPONSABLES SEÑALAN QUE NO OBRAN EN PODER DE ESA NUEVA ADMINISTRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE JONACATEPEC, MORELOS, 2013-2015, TALES DOCUMENTOS, PORQUE NO HAN SIDO ENTREGADOS MEDIANTE LA FORMAL ENTREGA-RECEPCIÓN QUE POR LEY LE CORRESPONDE A LOS ACTORES, DAR CUENTA DE TODA LA INFORMACIÓN DE SU ADMINISTRACIÓN, ELLO IMPLICA QUE TAL SITUACIÓN FUE PROVOCADA POR SU PROPIA CONDUCTA, CON LO CUAL RESULTA INVIABLE QUE PRETENDA SER AJENO A LOS PERJUICIOS DE ESE ERROR, ATENTO AL PRINCIPIO GENERAL DEL DERECHO QUE REFIERE QUE *"NADIE PUEDE ALEGAR SU PROPIA TORPEZA"* EN JUICIO, ACOGIDO BAJO EL AFORISMO *"NEMO AUDITUR PROPRIAM TURPITUDENEM ALLEGANS"*.

ACTO SEGUIDO, EL MAGISTRADO PRESIDENTE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL PROYECTO DE CUENTA.----------

EN USO DE LA PALABRA, LOS MAGISTRADOS MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD CON EL MISMO.----------

UNA VEZ ANALIZADO POR LOS MAGISTRADOS EL PROYECTO Y RECABADA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, SE HACE CONSTAR QUE SON **APROBADOS POR UNANIMIDAD** DE LOS INTEGRANTES DEL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL; RESOLVIENDO, LO SIGUIENTE:----------

ÚNICO.- RESULTAN **INFUNDADOS**, LOS AGRAVIOS HECHOS VALER POR LOS CIUDADANOS JOAQUÍN RODRÍGUEZ ESTRADA, RENATO ROSARIO LUCES ROSALES, ALEJANDRO GALARZA CEREZO, ALICIA CACIQUE BAHENA E ISMAEL ARIZA ROSAS, MEDIANTE EL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO, EN TÉRMINOS DEL CONSIDERANDO QUINTO DE LA PRESENTE SENTENCIA.

ASIMISMO, SE HACE CONSTAR QUE LA PRESENTE ACTA CON CARÁCTER PÚBLICA, ES **APROBADA POR UNANIMIDAD** DE LOS INTEGRANTES DEL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL.----------

PUBLÍQUESE LA PRESENTE EN LA PÁGINA DE INTERNET DE ESTE ÓRGANO COLEGIADO.----------

SIN MÁS ASUNTOS POR TRATAR, SIENDO LAS CATORCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL MISMO DÍA DE SU INICIACIÓN, **SE DA POR CONCLUIDA LA PRESENTE SESIÓN PLENARIA**, FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE PARA CONSTANCIA, LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON. DOY FE.----------

CARLOS ALBERTO PUIG HERNÁNDEZ
MAGISTRADO PRESIDENTE

HERTINO AVILÉS ALBAVERA
MAGISTRADO

FERNANDO BLUMENKRON ESCOBAR
MAGISTRADO

MÓNICA SÁNCHEZ LUNA
SECRETARIA GENERAL